

D. de desp. ch. 8 de oficio de letrado.



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO

Auto:

En la Ciudad de Mexico, en nuevedias de mes de Julio de mill setecientos quarenta y cinco años, El Venor Licenciado D. Juan Navarrete Garcia Venor Abogado de los R. Consejos Alcalde mayor y Corregidor Interino por su Mag. de dh. Ciudad y Superintendente G. de Todas Ventas R. y Servicios de Millones de Esta, y su Provincia: Haviendo visto el Acuerdo hecho por esta Ciudad en los Veintey tres del proximo mes pasado, conformandose con la proposicion, instruccion y Reglas que deve observar su Administrador D. Juan Hernandez Zelada, y teniendo presente la R. Provision de su Mag. (Dios le p. de) y Señores de su Real Consejo, con fecha de Veintey dos de Diciembre proximo pasado, autos en que para, y de que penden las instancias por esta Ciudad con dicho Hernandez, y demas concerniente que ven le combino para la Justificacion de este prohibido Mandò: q. respecto a la contradiccion reiterada y Judicialmente hecha por el referido Hernandez, que para en los referidos autos, y a la reintegracion mandada hacer por el R. y Supremo Consejo al libre uso, y Exercicio de los Empleos de Admor., Depositario de propios, Anuncios, y Abasto de Arroyte en que se le puso a mayor abundamiento al mencionado Hernandez, quien eligio el Exercicio de estos Empleos, y que lo propuesto, y acordado por esta Ciudad es asunto principal que pende en Justicia, por Comision Especial de dicho R. Consejo, En que

